



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2015-A/MPCH

La Merced, 15 de setiembre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 692-2015/GOP/MPCH, de fecha 09 de setiembre de 2015; la Opinión Legal N° 549-2015-GAJ/MPCH, de fecha 14 de setiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 692-2015/GOP/MPCH, de fecha 09 de setiembre de 2015, el Gerente de Obras Públicas, Ing. Juan Carlos O'besso Mazuelos, menciona que respecto al Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)"; se aprobó el Adicional N° 01 por la suma de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39), "a favor de la empresa *Kagil Servi Constructores E.I.R.L.*" sin embargo no se detalla en Opinión Legal y Posterior Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MPCH, por lo que solicita la Rectificación de error material de dicha Resolución.

Que, con Opinión Legal N° 549-2015-GAJ-MPCH, de fecha 14 de setiembre de 2015; en su análisis fáctico y jurídico, punto segundo: "que si bien en la Opinión Legal, así como en la Resolución de Alcaldía, señalan que se apruebe el Adicional N° 01 por la suma de S/. 12,909.39 Nuevos Soles, a favor de la empresa *Kagil Servi Constructores E.I.R.L.*, también es cierto que el marco legal aplicable, esto es el RLCE, en su artículo 207, 7mo párrafo, señala expresamente respecto al pronunciamiento del adicional de obra que: "(...) Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)", de donde tenemos que la ley no establece que la entidad se pronuncie en la resolución aprobatoria señalando el gasto desgregado, o señalando el monto a favor de la Empresa Contratista y de la Supervisión, como equivocadamente afirma la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, pues basta que la entidad emita su pronunciamiento de procedencia de la prestación adicional de obra, para que esta se tenga por aprobada." Menciona, también en el punto cuarto de su análisis, que "con la finalidad de hacer mucho más específica la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MPCH, de fecha 01 de setiembre de 2015", se debe proceder a desgregar el gasto, para mejor comprensión. Por todo ello, concluye que se MODIFIQUE la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MPH, de fecha 01 de setiembre de 2015, en el extremo del Artículo Primero.

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MPH, de fecha 01 de setiembre de 2015, en el extremo del Artículo Primero de la parte Resolutiva, debiendo quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, por la suma de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39), a favor de la Obra "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)", con código SNIP N° 214963, conforme al siguiente gasto desgregado:





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

COSTO DIRECTO	S/. 9,236.10
GASTOS GENERALES	S/. 646.53
UTILIDAD	S/. 738.89
SUB TOTAL	S/. 10,621.52
IGV	S/. 1,911.87
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 12,533.39
SUPERVISIÓN	S/. 376.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 12,909.39

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MPH, de fecha 01 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

[Signature]
Hung Won Jung

Alcalde